

LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ISLÁMICA EN LA ESCUELA:

UN PASO NECESARIO PARA
LA IGUALDAD RELIGIOSA EN ESPAÑA

Mohamed Mohamed Mohamed



LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ISLÁMICA EN LA ESCUELA:

**UN PASO NECESARIO PARA LA
IGUALDAD RELIGIOSA EN ESPAÑA**

Mohamed Mohamed Mohamed

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Mohamed Mohamed Mohamed

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-250-9
Depósito legal: C 1141-2025
DOI: <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-250-9>

SUMARIO

Siglas y abreviaturas empleadas	11
Justificación	15
Objetivos del libro	15
Metodología utilizada	16
Antecedentes	17

CAPÍTULO 1

RECORRIDO HISTÓRICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ERI (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

1. Introducción	19
2. Organización de los musulmanes en España	20
2.1. La población musulmana en España	21
2.2. Las primeras comunidades islámicas en el RER	23
2.2.1. Creación del RER	24
2.2.2. Inscripción de las entidades religiosas musulmanas	26
3. Declaración de notorio arraigo	28
3.1. Concepto de notorio arraigo	29
3.1.1. La Comisión Asesora de libertad Religiosa (CALR)	30
3.1.2. El proceso de solicitud del notorio arraigo	34
3.2. La Declaración de notorio arraigo del islam	35
4. Los acuerdos de cooperación con el Estado (LOLR) y su naturaleza jurídica	36
5. Acuerdos Estado-CIE	40
5.1. La creación de la CIE	41
5.2. Las negociaciones	43
5.3. La firma del Acuerdo de Cooperación Estado-CIE	46
5.4. Contenido del Acuerdo	48
5.4.1. Contenido general del Acuerdo	48
5.4.2. La negociación sobre la inclusión de la ERI	50
5.4.3. Valoración de la firma del Acuerdo	51
6. Disposiciones legales aprobadas para la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo en relación con la ERI	52
7. La Fundación Pluralismo y Convivencia y su contribución a la normalización de la Enseñanza Religiosa Islámica	53
7.1. Legitimidad de la financiación de las confesiones por parte del Estado	54

SUMARIO

7.2. Creación de la FPC	55
7.3. Funciones de la FPC	56
8. Consideraciones finales	60

CAPÍTULO 2

DIFICULTADES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE INTRODUCCIÓN DE LA ERI

1. Introducción	61
2. Dificultades ajenas a las comunidades islámicas	62
2.1. La transferencia de competencias a la CC. AA.	63
2.2. Falta de colaboración de las Administraciones educativas	68
2.3. La insuficiente oferta de horas de contrato	77
3. Dificultades propias de las comunidades islámicas	79
3.1. El desconocimiento de los padres de este derecho	79
3.2. La escasez inicial de material didáctico	81
3.3. Los desacuerdos en el seno de la CIE (La bicefalia)	83
3.4. Elaboración de listas de aspirantes	91
3.5. Interlocución ante las Administraciones educativas	91
3.6. Falta de candidatos con la titulación adecuada	93
4. Consideraciones finales	94

CAPÍTULO 3

ACTUACIONES DE LA CIE EN MATERIA DE ERI

1. Introducción	97
2. Primeros pasos	98
3. Elaboración de los primeros currículos de ERI	100
4. Solicitud de información a las Administraciones educativas competentes	104
5. Formación del profesorado de ERI	107
5.1. Cursos organizados por la UCIDE, en colaboración con otros organismos	108
5.2. Cursos organizados por la UCIDE	110
5.3. Cursos organizados en colaboración con Instituciones universitarias (IIUS; UNED, UNIZAR, UNEX, URV)	112
5.4. Cursos organizados con la colaboración del CPR de Ceuta	114
5.5. Diploma de Aptitud Pedagógica Islámico (DAPI)	115
5.6. Encuentros entre profesorado de religión	116
6. Comisión Técnica de Educación	118
7. Elaboración de material para las aulas	120
7.1. Bases legales	120
7.2. Primeros materiales	123
7.3. Elaboración de libros de texto	124
7.4. Renovación y adaptación de los materiales	126
8. Campañas de Información	128

SUMARIO

9. Firma de convenios en educación con las CC. AA.	131
10. Consideraciones finales	134

CAPÍTULO 4 EL PROFESORADO DE ERI

1. Introducción	135
2. Régimen jurídico del profesorado de religión en España	138
2.1. Consideraciones generales	139
2.2. El estatus jurídico del profesorado de religión en Europa.	141
2.3. Estatus jurídico del profesorado de religión en España	143
2.3.1. consideraciones previas	143
2.3.2. Naturaleza de la relación laboral del profesorado de religión	145
2.4. Profesorado de ERI	151
3. Requisitos exigidos para ingresar como docente de ERI	153
4. La declaración de idoneidad	155
4.1. Consideraciones generales	156
4.2. La jurisprudencia sobre la idoneidad del profesorado de religión	157
4.3. Revocación de la idoneidad.	160
4.4. La idoneidad del profesorado de ERI	163
5. Evolución del tipo de contratación de docentes de ERI	165
5.1. Primeros docentes: sin Seguridad Social ni contrato de trabajo.	165
5.2. Primeros contratos laborales y altas en la Seguridad Social	166
5.3. Indemnizaciones al finalizar el contrato laboral anual.	167
5.4. Contrato laboral indefinido	167
5.5. El derecho a cobrar los complementos de formación o sexenios	168
5.6. Derecho al reconocimiento de la experiencia docente en los procedimientos selectivos para el ingreso a la función docente	171
6. Evolución cronológica de la contratación de docentes de ERI	173

CONCLUSIONES

1. El papel de la CIE en la implantación de la ERI.	179
2. Dificultades en la implantación de la ERI atribuibles a la propia CIE.	180
3. Dificultades en la implantación de la ERI debidas a la Administración	181
4. La necesaria financiación de las confesiones minoritarias	182
5. El estatus del profesorado de religión	183
6. Propuestas de futuro.	184

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias bibliográficas.	187
----------------------------------	-----

SIGLAS Y ABREVIATURAS EMPLEADAS

AME	Asociación Musulmana en España
APPRECE	Asociación Profesional de Profesores de Religión de Centros Estatales
BOE	Boletín Oficial del Estado
CALR	Comisión Asesora de Libertad Religiosa
CAP	Certificado de Aptitud Pedagógica
CC. AA.	Comunidad Autónoma
CE	Constitución Española
CEAPA	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado
CEDH	Convenio europeo de Derechos Humanos
CIE	Comisión Islámica de España
CISCOVA	El Consejo Islámico Superior de la Comunidad Valenciana
COMECAM	Coordinadora de Mezquitas de Castilla-La Mancha y Madrid
CPR	Centro de Profesores y recursos
DAPI	Diploma de Aptitud Pedagógica Islámico
DGAR	Dirección General de Asuntos Religiosos
ERC	Enseñanza Religiosa Católica
ERE	Enseñanza Religiosa Evangélica
ERI	Enseñanza Religiosa Islámica
ET	Estatuto de los trabajadores
FEERI	Federación española de entidades religiosas islámicas
FEMCOVA	Federación Musulmana de la Comunidad Valenciana
FEME	Federación Musulmana de España
FEREDE	Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España
FIARNARI	Federación Islámica de Aragón, Navarra y Rioja
FIC	Federación Islámica Catalana
FIDA	Federación Islámica de Andalucía

ABREVIATURAS

FIRM	Federación Islámica de la Región de Murcia
FIVASCO	Federación Islámica del País Vasco
FJ	Fundamento jurídico
FPC	Fundación Pluralismo y Convivencia
IIUS	International Islamic University
ISESCO	Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura
LOCE	Ley Orgánica de Calidad de la Educación
LODE	Ley Orgánica del Derecho a la Educación
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOECE	Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares
LOLR	Ley Orgánica de Libertad Religiosa
LOMCE	Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa
LOMLOE	Ley Orgánica de modificación de la LOE
LOPEG	Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes
Mclslamofobia	Movimiento contra la Islamofobia
ME	Ministerio de Educación
PNL	Proposición no de ley
RERMJ	Registro Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia
RD	Real Decreto
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TSJMU	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
TSJR	Tribunal Superior de Justicia de la Rioja
UCIDCAT	Unión de Comunidades Islámicas de Cataluña
UCIDCE	Unión de Comunidades Islámicas de Ceuta
UCIDE	Unión de comunidades Islámicas de España
UCIDEXTREMADURA	Unión de Comunidades Islámicas de Extremadura
UCIDVALENCIA	Unión de Comunidades Islámicas de Valencia
UE	Unión europea

ABREVIATURAS

UGT	Unión General de Trabajadores
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
UNEX	Universidad de Extremadura

Justificación

La presencia creciente de población musulmana en España ha planteado nuevos desafíos en el ámbito educativo, especialmente en lo relativo al reconocimiento efectivo de los derechos fundamentales vinculados a la libertad religiosa y la igualdad de trato. La Enseñanza Religiosa Islámica (ERI) constituye una manifestación concreta de estos derechos en el entorno escolar, y su implantación progresiva en los centros públicos ha generado debates de gran relevancia jurídica, pedagógica y sociopolítica.

En este contexto, el presente libro responde a una necesidad tanto académica como social. Desde el punto de vista científico, se advierte una carencia notable de estudios integrales que aborden el fenómeno de la ERI de manera transversal, combinando análisis normativo, histórico e institucional. La mayoría de las investigaciones existentes se han centrado en aspectos parciales o localizados, sin ofrecer una visión de conjunto que permita comprender la complejidad del proceso ni sus implicaciones estructurales.

Desde el plano social, esta obra busca contribuir al fortalecimiento de un modelo educativo plural e inclusivo, que garantice la igualdad real de oportunidades para todo el alumnado, sin discriminación por motivos religiosos. Asimismo, se pretende aportar evidencia rigurosa que facilite el diseño de políticas públicas más justas, respetuosas con la diversidad cultural y alineadas con los principios constitucionales y democráticos.

Objetivos del libro

El presente libro tiene como propósito principal analizar en profundidad el proceso de implantación de la Enseñanza Religiosa Islámica (ERI) en el sistema educativo público español, atendiendo a sus fundamentos jurídicos, su evolución histórica y los desafíos actuales para la equidad religiosa. En concreto, se plantean los siguientes objetivos:

1. Documentar de forma sistemática el recorrido histórico de la ERI en España desde sus orígenes hasta su consolidación como asignatura optativa en el ámbito escolar público.
2. Examinar el marco jurídico que sustenta la presencia de la ERI en el sistema educativo, con especial atención al Acuerdo de Cooperación entre el Estado y la Comisión Islámica de España (1992), la legislación educativa vigente y la jurisprudencia relevante a nivel nacional e internacional.

3. Analizar el papel de las comunidades musulmanas y de la Comisión Islámica de España en la promoción, gestión y consolidación de la ERI, así como las transformaciones institucionales que han facilitado su desarrollo.
4. Explorar las tensiones políticas, sociales y administrativas que han acompañado la evolución de la ERI, contextualizándolas en el marco de los debates sobre la laicidad, la libertad religiosa y el pluralismo en la escuela pública.
5. Identificar los principales retos y oportunidades que enfrenta actualmente la ERI en relación con la calidad educativa, la formación docente, la elaboración curricular, la equidad territorial y la integración intercultural.
6. Proponer orientaciones y líneas de mejora que contribuyan a fortalecer un modelo educativo inclusivo y respetuoso con la diversidad religiosa, en consonancia con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Metodología utilizada

Este estudio se fundamenta en una metodología cualitativa de carácter histórico-documental y normativo, que combina diversas estrategias de análisis:

- **Análisis histórico:** reconstrucción cronológica del proceso de implantación de la ERI en España, identificando etapas clave, actores implicados y cambios estructurales en el marco institucional y social.
- **Análisis documental:** revisión exhaustiva de fuentes primarias (textos legales, acuerdos, informes administrativos, materiales curriculares, comunicaciones oficiales de la Comisión Islámica de España) y secundarias (artículos científicos, tesis, estudios sectoriales, prensa especializada).
- **Análisis normativo y jurídico:** estudio sistemático del marco legal vigente, con especial atención al artículo 27 de la Constitución Española, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, el Acuerdo de Cooperación entre el Estado y la CIE (1992) y la legislación educativa desde 1980 hasta la actualidad. Se incorpora también jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Este enfoque integral permite una aproximación rigurosa, contextualizada y crítica al fenómeno de la ERI, con el objetivo de generar conocimiento sólido y útil tanto para la comunidad académica como para los responsables de políticas educativas.

Antecedentes

La enseñanza de la religión confesional (ERC) en los centros educativos públicos españoles ha sido históricamente objeto de controversia, careciendo de un consenso duradero entre las principales fuerzas políticas del país. Durante el franquismo, la enseñanza de la religión católica era obligatoria en todos los niveles educativos y constituía la única opción posible, sin reconocimiento institucional para otras confesiones.

Con la llegada de la democracia y la redacción de la Constitución Española, se intentó establecer un equilibrio en el artículo 27, que consagra tanto el derecho a la educación como la libertad de enseñanza. Sin embargo, estos principios han sido recurrentemente instrumentalizados en los debates sobre política educativa, utilizados por los partidos —especialmente los mayoritarios— como herramientas retóricas en campañas electorales o como justificación para sucesivas reformas legislativas.

Esta instrumentalización ha generado una notable inestabilidad en el sistema educativo español. Desde 1979, se han promulgado ocho leyes educativas (LOECE, 1980; LODE, 1985; LOGSE, 1990; LOPEG, 1995; LOCE, 2002; LOE, 2006; LOMCE, 2013; y LOMLOE, 2020), cada una reflejo de la alternancia política y sus respectivas agendas ideológicas. Las últimas reformas, en particular, han suscitado intensos debates sobre la presencia de la ERC en el currículo escolar, llegando incluso a proponerse su exclusión del horario lectivo.

A pesar del ruido mediático y político, la ERC y la escuela concertada siguen siendo ampliamente demandadas por la ciudadanía. Además, la enseñanza confesional de la religión en centros públicos es una práctica común en muchos países europeos. Conviene recordar que la ERC es un derecho garantizado por la Constitución Española (art. 27), por la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR) y respaldado por una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En lo que respecta a la Enseñanza Religiosa Islámica, España se sitúa como uno de los países pioneros en Europa en su incorporación al sistema educativo público. Ello fue posible gracias al Acuerdo de Cooperación firmado en 1992 entre el Estado español y la Comisión Islámica de España (CIE), cuyo artículo 10 estableció el marco jurídico para su implantación como asignatura optativa. No obstante, la materialización efectiva de este derecho solo experimentó un desarrollo notable a partir de la segunda década del siglo XXI, como resultado de transformaciones estructurales en el seno de la CIE y del contexto social y político que favoreció su implementación.

CAPÍTULO 1

RECORRIDO HISTÓRICO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ERI (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

1. Introducción. 2. Organización de los musulmanes en España. 3. Declaración de notorio arraigo. 4. Los acuerdos de cooperación con el Estado (LOLR) y su naturaleza jurídica. 5. Acuerdos Estado-CIE. 6. Disposiciones legales aprobadas para la aplicación de los Acuerdos. 7. La Fundación Pluralismo y Convivencia. 8. Consideraciones finales.

1. Introducción

Hasta la promulgación de la Constitución Española de 1978, España se configuraba como un Estado confesional, en el que la Iglesia Católica ocupaba una posición privilegiada y exclusiva en el ámbito educativo, siendo la única confesión religiosa con presencia legal y curricular en los centros escolares. Con la aprobación de la Carta Magna y, posteriormente, de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR) en 1980, se sentaron las bases jurídicas para la progresiva apertura del sistema educativo a otras confesiones religiosas, bajo ciertas condiciones.

Entre estas condiciones, se exigía que la confesión religiosa fuera declarada de notorio arraigo y que hubiera suscrito un Acuerdo de Cooperación con el Estado que incluyera expresamente la posibilidad de impartir enseñanza religiosa en los centros educativos públicos. El Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la Comisión Islámica de España (CIE), firmado en 1992, respondió a ese marco legal, abriendo así la vía para que las familias musulmanas y el alumnado mayor de edad pudieran ejercer su derecho a recibir Enseñanza Religiosa Islámica (ERI) en condiciones de igualdad.

Sin embargo, alcanzar este reconocimiento supuso un complejo proceso de transformación y consolidación institucional dentro de la comunidad musulmana en España. Esta reorganización, que incluyó tensiones internas y desacuerdos entre sectores diversos de la comunidad, fue necesaria para cumplir con los requisitos establecidos por el Estado, entre ellos la creación de una entidad única de interlocución: la Comisión Islámica de España. Esta institución sería la encargada de negociar y supervisar la aplicación del Acuerdo, especialmente en lo relativo al artículo 10, que reconoce expresamente el derecho a la enseñanza de la ERI.

Este capítulo se estructura en torno a varios ejes. En primer lugar, se expone la evolución histórica y organizativa de la población musulmana en España, incluyendo el proceso de inscripción de comunidades religiosas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Posteriormente, se aborda el reconocimiento del notorio arraigo y la firma de los Acuerdos de Cooperación, así como su naturaleza jurídica. A continuación, se analizan las disposiciones normativas aprobadas para hacer operativos dichos acuerdos, con especial énfasis en el ámbito educativo.

Finalmente, se examina la creación y el papel de la Fundación Pluralismo y Convivencia, entidad promovida por el Gobierno de España para apoyar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa y canalizar la financiación pública a las confesiones minoritarias. Esta institución ha desempeñado un papel crucial en el fortalecimiento de la estructura organizativa de la confesión musulmana y en la elaboración de recursos pedagógicos que han contribuido a la consolidación de la ERI en el sistema educativo español.

2. Organización de los musulmanes en España

En este apartado se analiza la evolución histórica y organizativa de la población musulmana en España, desde los primeros asentamientos contemporáneos hasta la configuración institucional actual. Se parte del estudio de los orígenes de las comunidades musulmanas en territorio español y de su desarrollo demográfico progresivo, que ha llevado a que, según estimaciones recientes del Observatorio Andalusi¹, el número de personas musulmanas residentes en España supere los dos millones.

Asimismo, se examina la evolución de los modelos organizativos de estas comunidades, desde las asociaciones locales y federaciones iniciales hasta la constitución de un órgano de representación único: la Comisión Islámica de España (CIE). Este recorrido permite comprender tanto los retos internos de articulación institucional como las dinámicas de interlocución con el Estado español en el marco del ejercicio del derecho a la libertad religiosa.

1. Informe anual del Observatorio Andalusi correspondiente al año 2022. <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf>

2.1. La población musulmana en España

Como ya sabemos, el islam es una religión milenaria con presencia, más o menos notoria, en casi todos los países del mundo. En España, la presencia islámica se remonta al siglo VIII, con la llegada de los primeros musulmanes procedentes del norte de África, dejando tras de sí un valiosísimo legado que ha contribuido de manera sustancial al desarrollo y prosperidad de la sociedad española y de la civilización en general.

La presencia musulmana no es, pues, un fenómeno reciente², sino que se remonta al año 711 d.C. con la llegada de los primeros musulmanes a la península ibérica y, en mayor o menor medida, ha seguido presente hasta nuestros días³. Las consecuencias de la presencia islámica en España, fue una enorme influencia histórica y cultural que fue determinante en el posterior renacimiento europeo⁴.

Sobre esta influencia islámica, se afirma en numerosos trabajos que fue un ejemplo de libertad y tolerancia religiosa donde florecieron las culturas, árabe, cristiana y judía consiguiendo el mayor esplendor de toda su historia que convirtió a la España musulmana en el centro cultural del mundo conocido⁵.

Uno de los enclaves más estables de la población musulmana en el Estado español, fueron las ciudades de Ceuta y Melilla que siguieron siendo españolas después de la descolonización del norte de Marruecos⁶. En el resto del territo-

-
2. Numerosos trabajos señalan el año 711 d.C. como el inicio de la presencia musulmana en la península ibérica. Para profundizar en este asunto recomendamos GONZÁLEZ FERRÍN, Emilio *Historia general de Al Ándalus*, Almuzara, 2016; véase también LÓPEZ GARCÍA, Bernabé y BRAVO LÓPEZ, Fernando, *Introducción a la historia del mundo islámico*. Editorial Universidad Autónoma de Madrid, 2011, 256 págs.
 3. MANTECÓN SANCHO, Joaquín. «La presencia musulmana en España: aspectos sociológicos». *Jornadas sobre «El Islam de la inmigración: aspectos jurídicos y sociológicos»*, Cáceres. 2006.
 4. GIL CUADRADO, Luis Teófilo «La influencia musulmana en la cultura hispano-cristiana medieval», en *Anaquel de Estudios Árabes*, vol. 13(2002), págs. 37-65. El autor profundiza en las distintas influencias que ha ejercido la presencia islámica en España. Léase también VERNET GINÉS, Juan, *Lo que Europa debe al Islam de España*, Barcelona, Acontilado, 2006; y del mismo autor «El legado del Islam en España», en *Al-Andalus: las artes islámicas en España* / coord. por Jerrilynn Dodds, 1992, págs. 173-188.
 5. MIRA SALAMA, Clara Y MARTÍN GIL-PARRA, Matías «Acuerdos de cooperación en materia religiosa de 1992 entre el estado español y las confesiones minoritarias», en *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia n.º 15, 1997, págs. 221-258.
 6. TARRÉS y ROSÓN señalan el origen de las primeras asociaciones de musulmanes en estas dos ciudades españolas enclavadas en el norte de África: «Esto supone que los habitantes de las zonas cercanas, que ya ejercían una intensa actividad comercial en estas ciudades, comiencen a establecerse en ellas y, en consecuencia, a organizarse. Estas primeras asociaciones de comerciantes (de musulmanes en España), constituidas en Ceuta y en Melilla, se unen para velar por sus intereses y satisfacer sus necesidades en ámbitos como el social o el religioso, entre otros. En este sentido cabe señalar, por ejemplo, la creación

rio español, en la década de los 40, se tiene constancia de la llegada de jóvenes inmigrantes de oriente medio, especialmente de Siria, para seguir sus estudios. La inmigración continuó, de forma contenida, en los siguientes decenios.

Hay que destacar la aparición, en los años 70, de pequeñas organizaciones de españoles conversos al islam sobre todo en Andalucía, que posteriormente formarían la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI), una de las dos federaciones firmantes del Acuerdo de Cooperación del Estado español en 1992⁷.

Parte de la población actual procede de la inmigración que empezó en el siglo XX, y que, hoy en día, ha dado lugar a un «macroproceso en el que el islam inmigrado se convierte progresivamente en el islam instalado»⁸. Fue a partir de los años ochenta del siglo pasado, cuando el flujo de inmigrantes hacia nuestro país comenzó a tomar fuerza. Esta fecha es realmente tardía si la comparamos con otros países europeos (Francia, Reino Unido, Alemania, entre otros), que llevaban ya varias décadas siendo países receptores de inmigración⁹. El bienestar económico de los años 90 propició nuevas oleadas de extranjeros que profesaban la religión musulmana, provenientes, sobre todo, de Marruecos y Pakistán¹⁰. Poco a poco, y sobre todo a partir del año 2000 aproximadamente, fruto del auge de la economía española que demandaba cada vez más mano de obra, el grueso de inmigrantes comenzó a tomar mayor peso.

Según un informe del Observatorio Andalusi, hacia España, han ido inmigrando, desde los años 40, personas que han adquirido la nacionalidad española, teniendo ya bisnietos en la actualidad; también desde finales de los años 60 otros ciudadanos españoles naturales comienzan a buscar entre diversas convicciones su realización personal, produciéndose así un cierto goteo de personas que abrazan el islam. De este modo destacan los siguientes grupos de musulmanes nacionales: naturales; nacionalizados; ceutíes y melillenses y descendientes naturales¹¹.

en la década de los años setenta del siglo XIX de un oratorio en el barrio del Mantelete de Melilla, en el que se realizaban tanto las oraciones diarias como los rituales funerarios de los musulmanes de la ciudad», en TARRÉS, Sol y ROSÓN, Javier. «¿Musulmanes o inmigrantes? La institucionalización del islam en España» (1860-1992), en *Revista CIDOB d'afers internacionals*, n.º 115, 2017, pág. 168.

7. MANTECÓN SANCHO, Joaquín. En «El Islam en España». *Conciencia y Libertad*. 13 (2001), págs. 57-89.
8. JIMÉNEZ-AYBAR, Iván. «El islam institucional en España. Aspectos institucionales de su estatuto jurídico». en *Navarra Gráfica Ediciones*, Pamplona, 2004, pág. 28.
9. HERRERO SOTO, Omayra: La comunidad musulmana española en la actualidad: aspectos religiosos y jurídicos. bibliografía comentada. AWRAQ, XXV (2008), pág. 208.
10. LLAQUET DE ENTRAMBASAGUAS, José Luis. «El reconocimiento jurídico del Islam contemporáneo en España». en *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado* 43 (2017), pág. 5.
11. Informe del Observatorio andalusi del año 2022, publicado en <https://ucide.org/wp-content/uploads/2023/12/ia2022.pdf>

Este mismo organismo, en un informe publicado en 2024, establece el total de población musulmana en 2.412.344¹², de ellos, 1.085.593 son de nacionalidad española, del resto, destacan los marroquíes, los pakistaníes, senegaleses y argelinos como nacionalidades más numerosas. Por su implantación geográfica, el asentamiento de los conciudadanos musulmanes es mayor en la mitad sureste del país destacando en número las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valenciana, seguidas de Murcia, y en porcentaje las de Ceuta y Melilla; teniendo menor presencia en el cuadrante noroeste peninsular. Por provincias, destacarían Barcelona y Madrid, seguidas de Murcia, y en porcentaje Ceuta y Melilla. A continuación, pasaremos a examinar la creación e inscripción de las primeras comunidades islámicas españolas en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia.

2.2. Las primeras comunidades islámicas en el RER

En este apartado abordaremos la aparición de las primeras comunidades islámicas en el territorio nacional y su progresiva inscripción en el Registro de Entidades Religiosas que, en un primer, momento dependía del Ministerio de Justicia.

A partir de la conquista de Granada por parte de los Reyes Católicos en 1492, se da por finalizada la época del pluralismo religioso en España; la única religión reconocida era la católica y estaban prohibidas todas las demás. Esta situación perduraría durante siglos hasta el año 1967 en el que encontramos un primer paso hacia el reconocimiento de otras confesiones en nuestro país. En ese sentido, el 28 de junio de 1967¹³, y como consecuencia de la Declaración Dignitatis Humanae del Concilio Vaticano II¹⁴, se promulgó en España

12. Estudio demográfico de la población musulmana. Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España a fecha de 31/12/2023. Publicado en <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf>

13. Ley 44/1967, de 28 de junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa, citado.

14. Del 7 de diciembre de 1965 en el que se establecía: Capítulo I, noción general de la libertad religiosa, objeto y fundamento de la libertad religiosa 2. «Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa ha de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de tal manera que llegue a convertirse en un derecho civil». Se puede consultar en: https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html

LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ISLÁMICA EN LA ESCUELA:

UN PASO NECESARIO PARA LA IGUALDAD RELIGIOSA EN ESPAÑA

La obra *La implantación de la Enseñanza Religiosa Islámica en la escuela: un paso necesario para la igualdad religiosa en España* ofrece un análisis exhaustivo del proceso histórico, jurídico e institucional que ha permitido la incorporación progresiva de la Enseñanza Religiosa Islámica (ERI) al sistema educativo público español. Partiendo de la Constitución Española y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, se examinan hitos clave como la declaración de notorio arraigo del islam, la firma del Acuerdo de Cooperación con el Estado en 1992, y la creación de la Comisión Islámica de España (CIE) como interlocutor legítimo. La obra también aborda los principales desafíos administrativos, políticos y pedagógicos que han dificultado la implantación plena de la ERI, así como las iniciativas llevadas a cabo por la CIE para consolidar su presencia: elaboración de currículos, formación docente, y producción de materiales didácticos. Además, se analizan las condiciones laborales del profesorado de religión islámica y su evolución jurídica. Con un enfoque crítico, riguroso y bien documentado, esta monografía pretende contribuir al debate sobre la igualdad religiosa, la pluralidad educativa y el respeto a los derechos fundamentales en un Estado aconfesional. Es una aportación imprescindible para juristas, educadores, responsables públicos y estudiosos del hecho religioso contemporáneo.



MOHAMED MOHAMED MOHAMED

Mohamed Mohamed Mohamed es doctor en Derechos Humanos y profesor de religión islámica en educación secundaria desde el año 2000. Investiga en el ámbito de la psicología del desarrollo y de la educación, con especial atención a las dinámicas de inclusión, acoso escolar y libertad religiosa. Ha colaborado en la docencia universitaria y participado activamente en procesos formativos del profesorado de religión islámica en España. Su trabajo combina el análisis jurídico, pedagógico y social con un firme compromiso por la equidad educativa y la justicia social.

PVP: 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-250-9



O. A.